INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

- Al 31 de diciembre del 2023, el Instituto tiene pasivos contingentes por un importe de 166,062,564 pesos, de los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
 - Se tienen 16 juicios laborales, cuyos pasivos contingentes 19,796,331 pesos, los cuales se dividen de la siguiente forma:
 - 10 demandas promovidas por trabajadores del INMEGEN, de los cuales, se encuentran en las siguientes etapas y su importe asciende a 9,813,948 pesos:
 - Expediente laboral número 256/2012, se solicita la reinstalación, pago de salarios, caídos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, salarios devengados, horas extras, indemnización por daño moral, entre otras.
 - Mediante laudo de fecha 30 de 2022, se condenó al instituto a la reinstalación y al pago de diversas prestaciones, se dio cumplimiento parcial y se pretende concluir en junio del 2024 y el monto de la obligación asciende aproximadamente a 1,077,658 pesos.
 - Expediente laboral 838/2012, se solicita la reinstalación, reconocimiento de base, otorgamiento y firma de contrato individual, pago de salarios caídos, salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo entre otras.
 - El asunto se encuentra concluido, se absolvió al instituto de la acción principal, consistente en la reinstalación del actor, condenado al Inmegen a pagar la cantidad de 30,477 por concepto de horas extras, aguinaldo proporcional de año 2012 y pago de ayuda de servicios. Dicho pago fue cubierto en septiembre del 2020. Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha recogido el mismo, por lo que se promovió para que prescriba el derecho de éste cobro.
 - Expediente Laboral 840/2014, se solicita reinstalación, reconocimiento de base, otorgamiento y firma de contrato individual, pago de salarios caídos, salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo entre otras.
 - El juicio continuo sólo por algunas prestaciones reclamadas, tales como horas extras, vales de despensa, días del trabajador de salud, etc. se prevé que el monto señalado pueda ser disminuido y se contempla la culminación en diciembre del 2024 y el importe de la obligación que se generaría es por 163,807 pesos.
 - Expediente Laboral 739/2014, se solicita la reinstalación, reconocimiento de base, otorgamiento y firma de contrato
 individual, pago de salarios caídos. Salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo entre otras.
 - En sesión de 15 de julio de 2021, el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, resolvió conceder el amparo al Instituto para efecto de absolverlo de la reinstalación y pago de salarios caídos, sin embargo, condenó al pago de horas extras. Dicho pago se realizó el 20 de abril de 2022, el asunto se encuentra concluido.
 - Expediente Laboral 40/2018, se solicita la reinstalación, reconocimiento de base, otorgamiento y firma de contrato individual, pago de salarios caídos. Salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo entre otras.

Se considera que se condene al Instituto de las prestaciones reclamadas atendiendo a que una de las causales de rescisión fue desvirtuada, sin embargo, se está al criterio que la Junta otorgue a la diversa causal y se espera se concluya en diciembre del 2024 y el monto estimado ascendería a 2,114,154 pesos.

- Expediente Laboral 289/2021, se solicita la reinstalación, reconocimiento de base, otorgamiento y firma de contrato individual, pago de salarios caídos. Salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo entre otras.
 - Se tiene un margen del 50 por ciento de que se absuelva al instituto, atendiendo a que la actora tenía el carácter de interina, sin embargo, existió continuidad en la relación laboral, por lo que se estará a la interpretación que la Junta realice y se contempla concluya en diciembre del 2024 y el monto seria aproximadamente de 493,638 pesos.
- Expediente laboral 216/2021, se solicita cumplimiento del contrato de trabajo, reinstalación, vacaciones, prima vacacional, aquinaldo, etc.
 - Se tiene un margen del 50 por ciento que se absuelva al instituto de las prestaciones reclamadas atendiendo a que nos encontramos frente a un despido justificado, sin embargo, debe estarse a lo que determine la autoridad jurisdiccional y se contempla concluirse en diciembre de 2024 y el y el monto por pagar aproximado sería 1,234,979 pesos.
- Expediente laboral 623/2021, se solicita reinstalación, salarios caídos, prima de antigüedad, entre otras.
 - Se tiene contemplado se absuelva al instituto de las prestaciones reclamadas atendiendo a que nos encontramos frente a un despido justificado, sin embargo, debe estarse a lo que determine la autoridad jurisdiccional y se contempla concluirse en diciembre de 2024 y el y el monto por pagar aproximado sería 2,096,535 pesos.
- Expediente laboral 623/2021, se solicita reinstalación, salarios caídos, prima de antigüedad, entre otras.
 - Se tiene contemplado se absuelva al instituto de las prestaciones reclamadas atendiendo a que nos encontramos frente a un despido justificado, sin embargo, debe estarse a lo que determine la autoridad jurisdiccional y se contempla concluirse en diciembre de 2024 y el y el monto por pagar aproximado sería 1,706,358 pesos.
- Expediente laboral 393/2023, se solicita reinstalación, salarios caídos, prima de antigüedad, entre otras.
 - Se tiene contemplado se absuelva al instituto de las prestaciones reclamadas atendiendo a que nos encontramos frente a un despido justificado, sin embargo debe estarse a lo que determine la autoridad jurisdiccional y se contempla concluirse en diciembre de 2024 y el y el monto por pagar aproximado sería 926.817 pesos.
- 6 promovidos por trabajadores externos, cuyo monto aproximado asciende a 9,982,383 pesos, mismos que se describen a continuación.
 - Expediente laboral 924/2012, reconocimiento de la relación laboral, indemnización constitucional, pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, salarios devengados y nulidad absoluta y de pleno derecho de cualquier documento que contenga renuncia.

- Se absolvió al instituto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor. Sin embargo, Fonatur Constructora, fue condenada al pago, faltando la ejecución del mismo, para su envío al archivo como asunto totalmente concluido y se espera que concluya en junio del 2024.
- Expediente laboral 1483/2012, reconocimiento de la relación laboral, indemnización constitucional, pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, salarios devengados y nulidad absoluta y de pleno derecho de cualquier documento que contenga renuncia.
 - El 14 de julio del 203, se notificó el laudo absolutorio al instituto, resolución que aún no queda firme, pues la parte actora promovió amparo, se está en espera de resolución y se pretende que concluya en marzo del 2024 y el monto estimado asciende a 3,048,383 pesos.
- Expediente laboral 1489/2012, reconocimiento de la relación laboral, indemnización constitucional, pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, salarios devengados y nulidad absoluta y de pleno derecho de cualquier documento que contenga renuncia.
 - El 25 de agosto del 2023, se notificó el laudo absolutorio al instituto, resolución que aún no queda firme, pues la parte actora promovió amparo, se está en espera de resolución y se pretende que concluya en marzo del 2024 y el monto estimado asciende a 2,918,173 pesos.
- Expediente laboral 582/2010, reconocimiento de la relación laboral, indemnización constitucional, pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, salarios devengados y nulidad absoluta y de pleno derecho de cualquier documento que contenga renuncia.
 - El 10 de mayo de 2021, se notificó el laudo absolutorio al instituto, resolución que aún no queda en firme. Se absuelva al instituto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor, pues no fue trabajador del instituto y se tiene contemplado concluya en marzo del 2024 y el monto aproximado asciende a 2,084.880 pesos.
- Expediente laboral 1872/2013, reconocimiento de la relación laboral, indemnización constitucional, pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, salarios devengados y nulidad absoluta y de pleno derecho de cualquier documento que contenga renuncia.
 - En la sesión de fecha 06 de junio del 2022, el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, concedió el amparo por lo que absolvió al instituto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por los actores, sin embargo, Fonatur y la Secretaría de Salud resultaron condenados, por lo que se seguirá reportando hasta que la junta ordene el archivo del expediente como asunto totalmente concluido y se tiene estimado concluirse en septiembre del 2024.
- Expediente laboral 791/2016, reconocimiento de la relación laboral, indemnización constitucional, pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, salarios devengados y nulidad absoluta y de pleno derecho de cualquier documento que contenga renuncia.

Se tiene considerado se absuelva al instituto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor, pues no fue trabajador del instituto y se contempla concluirse en diciembre del 2024 y monto estimado asciende a 1,930,947 pesos.

Juicios ordinarios civiles:

- En trámite hay tres juicios civiles, dos de ellos promovidos por el INMEGEN y uno de ellos promovido por una contratista en contra del INMEGEN, siendo los siguientes:
 - ❖ El INMEGEN demandó el pago de 389,393,885 pesos, por concepto de daños y perjuicios, juicio que fue promovido con deficiencias técnicas, razón por lo que este reclamo no prosperó y se absolvió a la empresa demandada Den GP S.A. de C.V., condenado al instituto al pago de costas a favor de la apoderada de la empresa en cita. En diciembre de 2021, se realizó el pago de la cantidad de 23,363,633 pesos, por este concepto. Sigue en trámite, pues el Juez no ha dictado auto en el cual concluya y envíe el expediente al archivo como asunto totalmente concluido.
 - ❖ El INMEGEN demandó la reclamación forzosa del saldo a favor de un finiquito unilateral derivado de un contrato de obra pública celebrado con la empresa Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V., por un monto de 231,028,839, el cual representa un pasivo contingente en caso de que este juicio no prospere, ante esto existe la posibilidad de que condenen al instituto por gastos y costas, al pago aproximado del 10 por ciento de dicho monto. El monto de la contingencia condenatoria asciende aproximadamente a la cantidad de 25,000,000.00, por concepto de costas generadas en juicio
 - Se demanda al INMEGEN el pago de tres estimaciones derivadas de un contrato de obra pública celebrado con la empresa Construcciones e Instalaciones Modernas S.A. de C.V., por la cantidad de 15,060,516, monto que incluía las tres estimaciones y los gastos financieros de las mismas. En sentencia de 27 de junio de 2017, la cual a la fecha se encuentra firme, se condenó a pagar las tres estimaciones por un monto de 8,171,162 Pesos y un monto relativo a gastos financieros, los cuales ascienden a la cantidad de \$6,776,345.03 (seis millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 03/100 m.n.), mismo que fue pagado el 12 de septiembre de 2022. Sigue en trámite pues el Juez no ha dictado auto en el cual concluya y envíe el expediente al archivo como asunto totalmente concluido.
- Juicios contenciosos administrativos en contra del INMEGEN

En trámite

- ❖ Fonatur Constructora, SA de CV. demando al INMEGEN el incumplimiento de contrato por un monto de 32,477,036 pesos, gastos financieros entres otras prestaciones, por lo que el juicio tiene una contingencia aproximada de 60,927,126.46 pesos, este juicio concluyó condenando al pago de 31,679,969 pesos más gastos financieros e IVA, los cuales se calcularan en la etapa de ejecución de sentencia.
- ❖ Iberoascensores, SA de CV demandó al INMEGEN la nulidad de la resolución de rescisión del contrato de adquisición de bienes expedida por el instituto. Por sentencia de 29 de febrero de 2012, la que a la fecha se encuentra firme, declaró la nulidad de la rescisión contractual. Se está en etapa de ejecución de sentencia quedando pendiente la ejecución de trabajos por parte de la contratista, así como el pago del 20% faltante de la totalidad del contrato.

*		a resolución de negativa ficta de un escrito de fecha 24 de junio de 2019, en gastos financieros por un monto de 13,611,840.15 pesos el juicio se encuentra
	Autorizó: Lcdo. Raymundo Reyes Mendieta	Elaboró: Mtro. Bernabé Hernández Gutiérrez
	Director de Administración	Subdirector de Recursos Financieros